



DECRETO

Expediente nº: 1115/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público afecto a un servicio público:

Descripción:	Cafetería-Bar Estación de Autobuses
Referencia catastral:	7884401VJ467850001IZ
Localización:	Avenida de Castilla-La Mancha, 1
Clase:	Urbano
Superficie:	223,86 m ²
Coficiente:	100%
Naturaleza:	Bienes de Dominio Público
Uso:	Normal Privativo
Destino:	Comercio Interior
Año de Construcción:	2010

Vista la necesidad de tramitar el procedimiento para otorgar concesión administrativa del uso normal privativo del local de propiedad municipal ubicado en la Avenida de Castilla-La Mancha núm. 1 para su explotación como cafetería-bar de la Estación de Autobuses de Consuegra, por los siguientes motivos:

La Estación de Autobuses constituye un importante punto de encuentro y tránsito para los ciudadanos de nuestro municipio y para los visitantes que llegan a nuestra localidad. Este espacio es clave tanto para el transporte de personas como para el intercambio comercial y cultural entre los diferentes actores de nuestra comunidad.

La continuidad del servicio de cafetería-bar en este espacio contribuiría a mejorar la experiencia de los usuarios, proporcionando un lugar cómodo y agradable donde puedan disfrutar de alimentos y





bebidas de calidad. Además, este tipo de establecimiento promoverá un ambiente propicio para la socialización y el encuentro, fomentando así la convivencia y el intercambio de ideas entre los usuarios.

La concesión administrativa del uso privativo del local a un operador especializado en servicios de cafetería-bar garantizaría una gestión eficiente y profesional de este espacio. Un concesionario adecuadamente seleccionado estaría en condiciones de invertir en mejoras, equipamiento y personal, ofreciendo un servicio de calidad a los usuarios de la estación.

Además, es importante destacar que la concesión administrativa generaría ingresos para el Ayuntamiento, en forma de canon o contraprestación económica, lo que contribuiría a financiar proyectos y servicios en beneficio de la localidad.

En resumen, la apertura de una cafetería-bar en el local de propiedad municipal de la Estación de Autobuses constituye una oportunidad para mejorar los servicios ofrecidos en este importante centro de transporte y promover un ambiente de encuentro y convivencia para los usuarios y visitantes. La concesión administrativa de este espacio garantizará una gestión eficiente, generará ingresos para el Ayuntamiento y contribuirá al desarrollo y bienestar de nuestro municipio.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

PRIMERO. Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de junio de 2023.

SEGUNDO. Visto el informe de los Servicios Técnicos de fecha 5 de julio de 2023.

TERCERO. Visto el Decreto de Alcaldía 2023-0945 de fecha 10 de julio de 2023 por el que se inicia el procedimiento.

CUARTO. Visto el anuncio de información pública inserto en el BOP nº 8 de fecha 11 de enero de 2024 por el que se somete el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a información pública por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

QUINTO. Visto el Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas de fecha 26 de febrero de 2024.

SEXTO. Visto el informe-propuesta de Resolución de fecha 27 de febrero de 2024.

SÉPTIMO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-0352 de fecha 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el expediente de contratación, el proyecto técnico y los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento.

OCTAVO. Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 7 de marzo de 2024.

NOVENO. Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 1 de abril de 2024 y propuesta de adjudicación del contrato a favor de Dña. MIRIAM RIASCOS ESTUPIÑAN.





DÉCIMO. Visto el requerimiento de documentación enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 1 de abril de 2024.

DECIMOPRIMERO. Vista la documentación aportada por la propuesta como adjudicatario con fecha 11 de abril de 2024.

DECIMOSEGUNDO. Visto el informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de abril de 2024.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el expediente de concesión administrativa del uso normal privativo del local de propiedad municipal ubicado en la Avenida de Castilla-La Mancha núm. 1 para su explotación como cafetería-bar de la Estación de Autobuses de Consuegra, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones, a favor de Dña. MIRIAM RIASCOS ESTUPIÑAN, con N.I.F. Y***4230*, por una cantidad en concepto de canon de 73.800 euros para los 3 años de duración del contrato.

SEGUNDO. Notificar a Dña. MIRIAM RIASCOS ESTUPIÑAN, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le notifique la presente Resolución, quedando autorizada la Alcaldía para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos – públicos o privados – resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

TERCERO. Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de quince días.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://consuegra.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Anotar la concesión en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.





SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

